

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No.: 1500131530022020-0165
DEMANDANTE: ANDREA CASTELLANOS ÁLVAREZ
DEMANDADO: WILMER ANTONIO MOZO ALVARADO Y OTROS
ASUNTO: CAUCIÓN PARA PRÁCTICA DE MEDIDAS

Tunja, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. es del caso ordenar que el demandante preste caución por el 20 % del valor de las pretensiones de la forma que quedó establecido en el escrito de demanda admitido por este Juzgado, esto es 872, 24 SMMLV.¹

Acredítese a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja²

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado N° 07
hoy cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

(original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ Folio 12 de la demanda

² (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).